

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 14/2010**

Marzo 11, 2011

Asunto: Informe complementario de auditoría externa a diciembre 2010
Entidad: Instituto Tecnológico Superior de Cananea

LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e

Antecedentes:

Entidad auditada: Instituto Tecnológico Superior de Cananea

Constitución: Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial No. 32 del 22 de abril de 1991

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2010

Alcance: Se indica en cada rubro

Análisis

La revisión se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y con base a la normatividad aplicable para el ejercicio y control de los recursos administrados por la Entidad, y en consecuencia, incluyó las pruebas que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Organización General

Del análisis de este rubro, se determinaron los siguientes resultados:

Reglamento interior y manuales

La entidad cuenta con un manual de procedimientos que indica los pasos a seguir en la operación de cada departamento o área del Tecnológico, así como un reglamento interior que delimite las responsabilidades y obligaciones de cada puesto.

Por lo que respecta al manual de procedimientos, este es un documento realizado bajo los criterios de la Dirección General de Institutos Tecnológicos, enfocado a las áreas de docencia, planeación, administración y finanzas y extensión y vinculación.

El manual describe los procedimientos para las áreas antes mencionadas, normas de operación, diagramas de flujo, así como formatos con sus respectivos instructivos de llenado.

No obstante considerar adecuado el citado manual, este no incluye áreas como son el departamento de contabilidad, reclutamiento de personal, etc, por lo que es conveniente complementarlo

Políticas internas

Aunque el manual de procedimientos hace referencia a las políticas de operación, no todas las políticas que se aplican en el Tecnológico se encuentran incluidas en dicho manual, por lo que es necesario su actualización, independientemente que se encuentren en las actas de la Junta Directiva cuando estos son autorizados.

El Tecnológico ha adoptado las siguientes políticas de registro y operación:

- a. **Base de registro** – Los estados financieros están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental derivados de la normatividad aplicable a la entidad, mismos que la identifican, delimitan y determinan las bases de valuación y revelación de la información financiera.
- b. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** – Los bienes se registran en términos generales a su costo de adquisición, sin reconocer el efecto inflacionario en cada uno de los rubros del balance y su estado de ingresos y egresos.
- c. **Control presupuestario** – El sistema contable reconoce el registro presupuestal de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto de la entidad, así como su vinculación con el avance financiero de los proyectos programados.
- d. **Bienes de activo fijo** – Se registran al costo de adquisición; en el caso de los bienes donados, se considera el valor asignado por la Institución donante.

El Tecnológico efectúa un doble registro en aquellos casos en que adquiere activos fijos, afectando una cuenta de gastos y un incremento al patrimonio, a fin de estar de

acuerdo a la contabilidad presupuestal y políticas de las entidades de gobierno. No se reconoce la depreciación de los bienes a través del tiempo.

- e. **Inversiones temporales** – Cuando existen, se registran al costo de adquisición, el cual no excede a su valor de mercado. Los intereses devengados se registran conforme se cobran.
- f. **Previsión social** – Los trabajadores del Tecnológico tendrán derecho a obtener las prestaciones de seguridad social conforme a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios de los trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) y serán pagadas por esa institución.
- g. **Obligaciones laborales** – El Tecnológico regula sus obligaciones laborales de acuerdo a la Ley Número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora. Conforme a esta Ley, existen algunas obligaciones por concepto de indemnizaciones similares a las que establece la Ley Federal del Trabajo para los empleados que se separan bajo ciertas circunstancias. El Tecnológico sigue la política de cargar a los resultados las indemnizaciones en el año en que se pagan.
- h. **Ingresos** – Se registran al conocerse el importe a recibir en lo que se refiere a las participaciones estatales y federales o cuando se cobran tratándose de ingresos propios como son colegiaturas y otros servicios a los alumnos.
- i. **Egresos** – Se reconocen al momento de devengarse. De acuerdo al sistema de contabilidad gubernamental, la afectación al presupuesto de egresos se realiza hasta el momento del pago y al cierre del año se efectúa la creación de pasivos.

Registro del Tecnológico ante diversas entidades

El Tecnológico cuenta con el registro ante las siguientes instituciones:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del Título Tercero de las personas no contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, contando con un Registro Federal de Contribuyentes propio
- Instituto de Seguridad Social y Servicios a los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON)

Objetivos y Metas

Para el ejercicio 2010 el Tecnológico programó 26 metas, de las cuales se indica su avance y cumplimiento en el anexo 1 a este informe, así como las explicaciones que nos dieron los funcionarios de la entidad.

Sistema de información y registro

El Tecnológico maneja sus registros contables a través del sistema CONTPAQ. Del análisis a los registros contables determinamos lo siguiente:

Catálogo de cuentas

El catálogo nos parece adecuado a los registros necesarios de la entidad

Políticas de registro

En general, las políticas de registro nos parecen adecuadas

Información financiera (cifras en miles de pesos)

Balance General al 31 de diciembre de 2010

Rubro	Activo	Pasivo y Patrimonio
Efectivo en caja, bancos e inversiones	\$ 7,557	
Cuentas por cobrar	5,249	
Activo fijo	49,151	
Pasivo a corto plazo		\$ 2,375
Ingresos por realizar		1,007
Patrimonio		58,366
Remanente del ejercicio		209
Total	\$ 61,957	\$ 61,957

Estado de Ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2010

Rubro	Importe
Ingresos	\$ 42,787
Egresos	(42,578)
Remanente del ejercicio	\$ 209

Para las pruebas de auditoría, se seleccionaron para su revisión las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	Saldo	Analizado	%	Observado
Efectivo en caja y bancos	\$ 7,557	\$ 7,557	100	
Cuentas por cobrar	5,249	4,134	79	Obs. 1
Activo fijo	49,151	5,809	100	
Cuentas por pagar	2,375	1,734	73	
Ingresos por realizar	1,006	98	10	Obs. 1
Patrimonio	59,366	5,849	10	
Ingresos por subsidios	40,755	40,755	100	
Ingresos propios	2,032	123	6	
Egresos	42,578	15,700	37	Obs. 2 a 8

Resultados por cada una de las cuentas (en miles de pesos):

Nombre de la cuenta	Saldo al	Importe
Efectivo en caja y bancos	31-Dic.-10	\$ 7,557

Observaciones:

Nada que observar

Nombre de la cuenta	Saldo al	Importe
Cuentas por cobrar	31-Dic.-10	\$ 5,249

Observaciones:

1. Las cuentas por cobrar a cargo de estudiantes no están adecuadamente resguardadas

Normatividad violada:

Artículo 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal.

Medida de solventación:

Realizar un arqueo de las cuentas por cobrar y hacer entrega formal al responsable de ese departamento. En este mismo acto deberán hacerse los ajustes necesarios y en caso de ser necesario cancelar algún saldo, obtener la autorización de la Junta Directiva

Nombre de la cuenta	Saldo al	Importe
Activo fijo	31-Dic.-10	\$ 49,151

Observación:

2. No hay estudios previos o avalúos para determinar la adecuada cobertura para los bienes inmuebles y su contenido

Normatividad violada:

No hay normatividad violada, es una medida de control interno para resguardar los activos de la entidad

Medida de solventación:

Definir con la aseguradora la adecuada cobertura y analizar si se está en posibilidades financieras de cubrir la póliza por la cantidad resultante.

Nombre de la cuenta	Saldo al	Importe
Cuentas por pagar	31-Dic.-10	\$ 2,375

Observaciones:

Nada que observar

Nombre de la cuenta	Saldo al	Importe
Patrimonio	31-Dic.-10	\$ 59,366

Observaciones:

Nada que observar

Nombre de la cuenta	Saldo al	Importe
Ingresos por subsidios	31-Dic.-10	\$ 40,755

Observación:

Nada que observar

Nombre de la cuenta	Saldo al	Importe
Ingresos propios	31-Dic.-10	\$ 2,032

Observaciones:

Nada que observar

Nombre de la cuenta	Saldo al	Importe
----------------------------	-----------------	----------------

Egresos

31-Dic.-10

\$ 42,578

Observaciones.

- 3. No se retiene el Impuesto sobre la Renta conforma a disposiciones fiscales, ya que no se consideran compensaciones ni la totalidad del sueldo a ciertos empleados y funcionarios**

Normatividad violada:

Art. 110 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Medida de solventación:

Acumular la totalidad de las percepciones de los trabajadores para efectos de este impuesto

- 4. No se integran la totalidad de percepciones para efectos del sueldo base para ISSSTESON, considerándose únicamente el sueldo estatal y en el caso de los docentes, el sueldo federal sin considerar otras prestaciones**

Normatividad violada:

Artículo 15 de la Ley del ISSSTESON

Medida de solventación:

Integrar tanto el sueldo presupuestal como las otras percepciones que tengan trabajadores y funcionarios

- 5. No hay hasta ahora, un contrato de previsión social que ampare las prestaciones de previsión social como la despensa, ayuda para renta, ayuda para auto; en el caso de estas dos últimas, y en caso de que se pretenda considerar previsión social, debe tener la modalidad de “general”**

Normatividad violada:

Artículo 31 fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Medida de solventación:

La implementación de un contrato de previsión social que cumpla con requisitos de Ley

- 6. Se está trabajando en el reprocesamiento de la nómina de los ejercicios 2009 y 2010 para efectos del Plan de Remuneración Total (PRT), lo cual no tendrá una utilidad práctica, ya que no se pretende que se vuelva a firmar ni presentar declaraciones complementarias, tampoco coincidirá con registros contables por lo que en caso de revisión por parte de la autoridad, sería rechazada. Tampoco se tiene el contrato del Plan de Remuneración Total que ampararía estos movimientos.**

Por otra parte, desde nuestro punto de vista, el PRT no reúne requisitos fiscales, pues si bien se pretende pagarle al trabajador el desgaste emocional por su trabajo o alguna otra situación semejante, no está amparada con estudios médicos y/o psicológicos o algún otro estudio que soporte dichas prestaciones

Normatividad violada:

Artículo 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal

Medida de solventación:

Obtener el contrato del Plan de Remuneración por el que se ha pagado y en todo caso, que las modificaciones que se hagan a la nómina sean coincidentes con contabilidad, para lo cual habría que modificar también los registros contables.

- 7. No existe una autorización por escrito o al menos no se nos mostró, de parte de la Junta de Gobierno, para aquellas personas que tienen una doble ocupación, como es el caso de docentes que prestan una actividad administrativa, a fin de determinar que no hay un conflicto de compatibilidad**

Normatividad violada:

Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y Artículos 24 y 26 fracción II de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal

Medida de solventación:

Obtener la autorización por escrito de la Junta Directiva, previo al análisis de horarios y cargas laborales de cada empleado que tenga más de una actividad remunerada dentro del Tecnológico

- 8. Se tiene contratado personal bajo la modalidad de “proyectos especiales” cuando en realidad desempeñan una actividad administrativa y en general no existe la evidencia del desarrollo de un proyecto.**

Normatividad violada:

Artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y Artículo 26 fracción III Párrafo cuatro de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal

Medida de solventación:

Obtener la autorización de la Junta de Gobierno para pagar el complemento de sueldo que actualmente se paga a algunos empleados y cancelar el concepto de proyectos especiales si no se realizaran dichos proyectos

CUMPLIMIENTO DE LEYES A LAS QUE ESTÁ SUJETO EL TECNOLÓGICO

Verificamos que Instituto Tecnológico Superior de Cananea, en caso de que le hubiera sido aplicable, hubiera cumplido con las leyes y otras disposiciones a las que está sujeto como entidad paraestatal, como lo son:

- Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 2, 150, 152 y 158
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal
- Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora
- Contratos celebrados por la entidad vigentes durante el ejercicio 2010
- Cancelación de cuentas por cobrar y por pagar

SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR

Para el ejercicio terminado en diciembre de 2009, el auditor no hizo ninguna observación a la que deba darse seguimiento para su solventación.

CONCLUSIONES:

Habiendo analizado la organización general de la entidad, así como su gasto corriente, recursos humanos y materiales, ingresos y egresos por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, concluimos en lo siguiente:

Nos parece adecuada la organización del Tecnológico, ha habido avances en todas sus áreas y departamentos en cuanto a afianzar los controles internos, aunque consideramos que el pago de nómina, que es el gasto más fuerte del Tecnológico, debe ser revisada en cuanto a las retenciones del Impuesto sobre la Renta y las cuotas de seguridad social pagadas al ISSSTESON, por las observaciones señaladas anteriormente.

Es necesario asimismo, revisar el control de la documentación soporte de las cuentas por cobrar a estudiantes por concepto de colegiaturas y otros servicios que se les prestan.

Por lo anterior, sugerimos se considere lo siguiente:

- a. Debe obtenerse el contrato del Plan de Remuneración Total y verificar que exista congruencia entre lo indicado en el plan, las nóminas pagadas y firmadas y los registros contables; igualmente, que este plan no se contraponga con la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- b. Analizar la conveniencia de asegurar el 100% de los edificios y su contenido, al valor de avalúo, disminuyendo la contingencia de un siniestro y la consecuente pérdida.
- c. Efectuar un arqueo a las cuentas por cobrar de los estudiantes y hacer entrega de los documentos a la persona responsable.

Agradecemos las atenciones que tuvieron hacia nosotros en el desarrollo de nuestro trabajo, especialmente al Contador René Escalante Assmar, a la Lic. Norma Teresa Tarazón Curlango y al Lic. Octavio Ortíz Musso, quedando a sus órdenes para comentar de una forma más amplia, el contenido de este informe, en caso de que ustedes así lo requieran

A t e n t a m e n t e

Rubén González Martínez
Cédula profesional No. 1130385

C.c.p. Ing. Pablo Andrade Gerardo – Director General del Tecnológico
C.P. Patricia Eugenia Argüelles Canseco – Directora General de Auditoría Gubernamental